

EST-VSCSM-PARCU-044

ESTADO No. 044

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de Junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO **
AUTO	KHP-14231	LISANDRO ALFONSO VILA LEMUS.		14/06/2022	PARCU-0581	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: • RECONOCER personería para actuar dentro del expediente al abogado JUAN DAVID PEREZ CLAVIJO, identificado con CC. 1.091.675.660 con tarjeta profesional 26844 del C.S de la J., como apoderado de LISANDRO ALFONSO VILA LEMUS, titular del Contrato de concesión minera No. KHP-14231, conforme al poder allegado mediante escrito de radicado No. radicado No. 20229070522682 de fecha 18 de abril de 2022. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	II4-10221X	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.		14/06/2022	PARCU-0582	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No 873 del 23/09/2021, con la presentación de la Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
ESTADOS					Página 2 de 37
					• INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No. AUT-907-267 del 12/11/2021 con fecha de notificación del 11/02/2022, en la presentación del plano del formato básico minero anual 2020 para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras Disposiciones en materia de información geográfica. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No. AUT-907-179 del 12/11/2021 con fecha de notificación del 02/02/2022, multa la presentación del plano del formato básico minero anual 2019 para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras Disposiciones en materia de información geográfica. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No. 0458 de fecha 14 de julio de 2020, con la presentación de los formatos básicos anual del 2018 y semestral del 2019. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU No 873 del 23/09/2021, con la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes I, II trimestre del año 2020 y II trimestre del año 2021. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO con el pago por valor de \$543.570 (\$287.453 más los intereses generados desde el 06-08-2015 + \$256.117 más los intereses generados desde el 06-08-2015) requerido mediante AUTO PARCU No. 873 del 23/09/2021 por concepto de visitas de fiscalización realizadas durante el 13 de julio de 2011 y el 22 de marzo de 2012. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio de multa y/o caducidad y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores. 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO	455	LADRILLERA MERKAGRES S.A.S		14/06/2022	PARCU-0583	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, se le INFORMA al titular minero, que debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2022. • INFORMAR al titular minero, que DEBE dar estricto cumplimiento al AUTO PARCU No. 860 del 23 de septiembre del 2021, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 766 del 31 de agosto De 2021. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	DBB-081	CARBONES LA MIRLA S.A.S., RAFAEL TURCA LASSO		14/06/2022	PARCU-0584	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al contrato No. DBB-081, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-0453 del 27 de abril de 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de concesión No. DBB-081, para que allegue las Correcciones y adicciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, debe presentar las respectivas correcciones y/o adicciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-0453 del 27 de abril de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico No. PARCU-0453 del 27 de abril de 2022, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto

						administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. DBB-081, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. ARTICULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GCG-152	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO, MIESCO S.A.S		14/06/2022	PARCU-0585	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que el 18 de ABRIL de 2022, era el plazo para realizar la Presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022. • INFORMAR al titular minero, que el CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GCG- 152, NO SE encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no cuenta con la Viabilidad Ambiental Otorgada por la Autoridad Competente. • INFORMAR al titular minero, que la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101002318, Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un Valor Asegurado de \$ 6.785.406, con Vigencia hasta el 09/05/2022, será evaluada a través de la Plataforma habilitada Anna Minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma ANNA MINERÍA, se evidencia que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GCG-152, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a: • La presentación Licencia Ambiental o el Certificado de Estado de trámite expedido por la Autoridad Ambiental Competente, el cual no deber mayor a dos meses. • La presentación de las Correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2012 con su respectivo plano de labores.

						- La presentación de las Correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, teniendo en cuenta que el plano adjunto NO CUMPLE con la Resolución 40600 del 2015, en consideración que no se visualiza las convecciones generales, específicas y el rotulo. - La presentación de los Formularios de Declaración de Regalías del II y III Trimestre del año 2021. INFORMAR al titular minero, que una vez analizada el Documento Técnico (PTO), con respecto al capítulo de reservas, está debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023. 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FIH-114C1	OSCAR TORRADO ALVAREZ		14/06/2022	PARCU-0586	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y la resolución número 162 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0446 del 27 de abril de 2022, realizados por la autoridad minera. APROBACIONES: NO APROBAR: El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. FIH-114C1, teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	606	JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO		14/06/2022	PARCU-0587	DISPOSICIONES.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
		ESTADOS				Página 6 de 37
						Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 606 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0456 del 27 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 06 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0456 del 27 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0456 del 27 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0456 del 27 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. 606. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	ELV-081	RAMON IGNACIO GARCIA SIERRA, HUMBERTO CARVAJAL		14/06/2022	PARCU-0588	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. ELV-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0418 del 22 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS:

					• Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 30 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0418 del 22 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0418 del 22 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0418 del 22 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. ELV-081. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	FDC-152	JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ		14/06/2022	PARCU-0589	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FDC-152 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0296 del 24 de marzo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 04 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas de seguridad a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0296 del 24 de marzo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

					• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0296 del 24 de marzo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que ES DEBER del titular cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan CUANDO SE CUENTA CON PROGRAMAS DE TRABAJOS Y OBRAS P.T.O Y LICENCIA MABIENTAL OTORGADA: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de Estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y realizar Des abombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					• Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los Malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los
--	--	--	--	--	--

						Elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado: Permanente. • todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de Protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado: Permanente. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0296 del 24 de marzo de 2022, será parte integral del expediente del título No. FDC-152. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	ICQ-08404	SIMON OROSTEGUI CORREA		14/06/2022	PARCU-0590	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0454 del 27 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe Dar estricto cumplimiento a lo establecido EN EL Decreto 2222 de 1993, “REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO”. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0454 del 27 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. ICQ-08404. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	555	ISMELDA GOMEZ GELVEZ		14/06/2022	PARCU-0591	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

					• INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en lo dispuesto en AUTO PARCU-224 DEL 4/03/2021, Notificado por estado N°010 del 9/03/2021 Bajo Apremio de Multa , mediante AUTO PARCU- 0812 del 29 de julio de 2020, y PARCU 1631 del 28 de diciembre de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: - Presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012 y 2013. - Ajustes del formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018 en cuanto al precio base de liquidación de la UPME 0151 del 23 de marzo de 2018 para arcilla miscelánea. - Ajustes del formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, y III trimestre de 2019 en cuanto al precio base de liquidación de la UPME. - Presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019. - Presentación del soporte de pago de las regalías del II trimestre de 2020. • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002331 de Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 22 de mayo del 2021 hasta el 22 de mayo del 2022.Radicada en la plataforma ANNA MINERIA, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero semestral 2013,2015, 2017, radicado mediante la plataforma ANNA MINERIA. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero anual 2016,2021, radicado mediante la plataforma ANNA MINERIA, Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el Resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores.
--	--	--	--	--	---

						2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	CH9-111	CARBOMAS S.A.S. RICARDO RAMIREZ SERPA		14/06/2022	PARCU-0592	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el CONTRATO No. CH9-111, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-593 del 25 de mayo de 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de No.CH9-111, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales las cuales se indican en los numerales 3.1.3, y 3.2.3, del Concepto Técnico No. PARCU-593 del 25 de mayo de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GBB-082	JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ, MATEO ACEVEDO GALVIS		14/06/2022	PARCU-0593	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones PTI - presentado para el TITULO MINERO No. GBB-082, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-646 del 31 de mayo de 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de No.GBB-082, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales las cuales se indican en los numerales 3.1.3, y 3.2.3, del Concepto Técnico No. PARCU-646 del 31 de mayo de 2022.

					PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con ZONAS MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 08/12/2019. ASÍ COMO TAMBIÉN CON GEOVISOR AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - HTTPS://GEOVISOR.ANH.GOV.CO/TIERRAS/ - ECOPETROL S.A.- ÁREA EN PRODUCCIÓN- ACTUALIZADA 17 DE SEP. DE 2019 y se encuentra superpuesta totalmente con RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA – RESOLUCIÓN ZONIFICACIÓN: RESOLUCIÓN 1275 DE 2014. INFORMACIÓN MINAMBIENTE A SEPTIEMBRE 2021, ACTUALIZACIÓN 25/01/2022. ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GIDK-01	SERGIO ENRIQUE PEÑALOZA MONTERREY		14/06/2022	PARCU-0594 DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones PTI - presentado para el TÍTULO MINERO No. GIDK-01, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-645 del 31 de mayo de 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de No.GIDK-01, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales las cuales se indican en los numerales 3.1.3, y 3.2.3, del Concepto Técnico No. PARCU-645 del 31 de mayo de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el

						mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: el titular debe allegar la actualización de la licencia ambiental, toda vez que está tuvo vigencia por término cinco (5) años contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución No. 0190 del 16 de marzo del 2009. Así mismo, debe gestionar el trámite de sustracción de área de reserva forestal, debido a que el título minero se encuentra superpuesto en: Zona de reservas forestales de ley segunda – COCUY. ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GIF-151	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC		14/06/2022	PARCU-0595	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones PTI - presentado para el TÍTULO MINERO No. GIF-151, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-653 del 31 de mayo de 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de No. GIF-151, para que allegue las correcciones y/o adiciones, cuales se indican en los numerales las cuales se indican en los numerales 3.1.3, y 3.2.3, del Concepto Técnico No. PARCU-653 del 31 de mayo de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la

						cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: el titular debe allegar el ajuste y/o modificación de la licencia ambiental otorgada mediante RESOLUCION No. 200.15-07-0131 del 16 de febrero de 2007, toda vez que la misma se concedió por un término de 15 años. ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	ICQ-10511	MARIA DEL MAR ORDOÑEZ RUIZ, Orly Julian Ordoñez Ruiz		14/06/2022	PARCU-0596	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los ajustes del Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESION No. ICQ- 10511, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 644 de fecha 31 de mayo de 2022, dd/mm/aaaa, el cual es acogido en el presente acto administrativo y Hace parte integral del mismo. PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Los ajustes del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 644 de fecha 31 de mayo de 2022. ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que deberán presentar la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No 0239 del 4 de mayo de 2010, toda vez que esta se encuentra a nombre del señor JULIO CESAR ORDOÑEZ PALACINO, quien ya no se encuentra inscrito en el Registro Minero Nacional. ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AUTO	498-54	GILBERTO CONTRERAS CAICEDO; ELÍAS JAIMES; FREDDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO; CESAR AUGUSTO SILVA HERNANDEZ; MATILDE CONTRERAS CAICEDO; LUIS ALEJALDE GOMEZ CONTRERAS; FRANCISCO GAMBOA ÁLVAREZ; MARIO GAMBOA ÁLVARE		14/06/2022	PARCU-0597	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU- PARCU N° 1221 del 04 de noviembre de 2015, PARCU N° 0440 del 07 de marzo de 2018, PARCU N° 1236 del 07 de octubre de 2019, PARCU N° 0491 del 21 de julio de 2020, PARCU N°983 del 15 DE OCTUBRE DEL 2021,PARCU N° 0566 del 09 de mayo de 2014, PARCU N° 0671 del 23 de junio de 2016, PARCU N°0715 del 25 de julio de 2017, y PARCU N°1700 del 26 de octubre de 2018; referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Renovación de la póliza minero ambiental N° 0443-101006228 de Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 02 de junio de 2020 al 02 de junio de 2021. • FBM Anual de 2014, Semestral de 2015, Anual de 2016, Anual de 2017, Anual de 2018 y Semestral de 2019 los cuales deben ser presentados a través de la plataforma ANNA MINERIA. • Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual de 2019 y 2020, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma ANNA MINERIA. • Declaración de Los trimestres III y IV trimestre de 2013; comprobante de pago por concepto de pago de intereses generados desde el 07/10/2014 por el pago extemporáneo de regalías por un valor de \$10.185 correspondiente al I trimestre de 2014. • Comprobante de pago por concepto de pago de intereses generados desde el 07/10/2014 por el pago extemporáneo de regalías por un valor de \$2.460 correspondiente al II trimestre de 2014. • Comprobante de pago por concepto de pago de intereses generados desde el 20/02/2015 por el pago extemporáneo de regalías por un valor de \$2.143 correspondiente al IV trimestre de 2014; IV trimestre de 2015. • Soporte de pago por valor de \$275. Pesos M/C. del faltante de la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017; el pago por valor por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$3.206 PESOS). Del faltante de las regalías del II, trimestres de 2017, más lo interés que se causen a la fecha efectiva de su pago.
------	--------	--	--	------------	------------	---

					• Soporte de pago por valor por un valor de CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$162 PESOS). Del faltante de las regalías del III, trimestres del 2017, más lo interés que se causen a la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago por valor de MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$1.417 PESOS). Del faltante de las regalías del IV, trimestres del 2017, más lo interés que se causen a la fecha efectiva de su pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2018, I trimestre de 2019; presentación del III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020. • Actualización de la licencia ambiental, teniendo en cuenta que mediante AUTO PARCU No. 1275 del 07 de octubre del 2020, Notificado por Estado N° 046 del 08 de octubre de 2020. Se APRUEBA la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, para el mineral: Arenas y Gravas con una producción anual de 50.000 m3. Bajo el método de explotación de Gravera parcialmente bajo lámina de agua por dársenas (Piscinas) y contempla el uso de maquinaria pesada. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	2599T	CONSORCIO MINERO LOS LACHES		14/06/2022	PARCU-0598 DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 575 de fecha 24 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

						REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Formato Básico Minero Anual de 2021, diligenciado mediante la plataforma de ANNA minería. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2014, III y IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No. 587 del 28 de junio del 2021, PARCU-0130 del 31 de enero de 2020, PARCU-0377 del 25/04/2017, PARCU-0465 del 14/07/2020, PARCU-0142 del 17/02/2021, PARCU-627 del 06/07/2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que la Resolución No.0124 del 07 de mayo de 2007, se otorga Viabilidad Ambiental por una producción de 38.400 Ton/año. • Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), aumentan los volúmenes de producción anual. • Formatos Básicos Mineros correspondientes Semestral y Anual 2007, 2008, 2010, 2013, y FBM semestral 2014, 2015. • Formato Básico Minero Anual 2018. • Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2006. • Formato Básico Minero Anual 2019. • Formato Básico Minero Anual 2020.
--	--	--	--	--	--	--

					• Soporte de pago por Valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (12.547.075), del formulario de regalías del IV trimestre del año 2016, donde se declaró 13.941,8458 Toneladas, pues dicho pago no fue anexo en dicho formulario. • ACLARACIÓN del comprobante de pago por Valor de setecientos DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE M/CTE (\$ 712.411), del formulario de regalías del IV trimestre del año 2015, teniendo en cuenta que no fue anexo en dicho formulario, o en su defecto los soportes de pago de los formularios III, IV del 2015 acorde a lo vendido en esos trimestres. • Soporte de pago por 355.17 toneladas, vendidas a BULK TRADING. • Soporte de pago por 572.72 toneladas, 945.71 ton, 529.23 ton vendidas a BULK TRADING. • Diligenciar correctamente el formulario de declaración y producción de regalías del I trimestre 2018, por 3747.4 ton, ajustando el precio de regalías por los cuales fueron liquidadas, con sus respectivos soportes de pago. • Soporte de pago por Valor de DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (212.888), del formulario de regalías del II trimestre del año 2014, teniendo en cuenta que no fue anexo en dicho formulario. • Soporte de pago por valor de 416 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, DANDO CUMPLIMIENTO a la Resolución Número VSC-001045 del 15 de noviembre de 2019, en el cual se Impone una MULTA a la Sociedad CONSORCIO MINERO LOS LACHES, identificado con Nit. No. 8070051388, titular del Contrato Minero No. 2599T. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará culminar el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N°49-43-101002792 de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 29 de marzo de 2023, allegada Mediante radicado 50389-0 y evento 347662 del 03 de mayo de 2022, será evaluada y aprobada a través de la plataforma de ANNA-MINERA, su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	NºBFI-161	ALIRIO BELTRAN BAEZ		14/06/2022	PARCU-0599	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 591 de fecha 25 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2006, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos del año reportado. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2007, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos del año reportado. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2008 y 2009, dado que se encuentran bien diligenciados, refrendados por el profesional y presentó los respectivos planos. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondiente al III, IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022; con sus respectivos soportes de pago. • El Formato Básico Minero Anual de 2019, 2020 y 2021, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de

					Caducidad, mediante AUTO PARCU-1540 del 21 de noviembre de 2019, PARCU-0621 del 29 de mayo de 2019, PARCU-0401 del 26 de abril de 2017, PARCU- 0404 del 6 de junio de 2020, PARCU N°0082 del 23 de septiembre de 2021, y PARCU- 1769 del 13 de noviembre de 2018, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Renovación de las pólizas de cumplimiento y obligaciones laborales y Póliza de responsabilidad civil extracontractual, las cuales se encuentran vencidas desde el 06 de noviembre de 2020. • Actualización del programa de Trabajos e Inversiones. • Formato Básico Minero Anual de 2018, Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011, 2012, 2013, 2015, los cuales no fueron aprobados. • Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, dado que presenta inconsistencia en la información reportada en el Literal B- Producción y Ventas: una vez verificado con las regalías reportadas en el I y II trimestre del año 2019 existe una diferencia en las toneladas reportadas. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2018 por la cantidad de 2.525,11 toneladas ya que no se diligenció correctamente, debiendo diligenciar en la casilla destino de mineral el nombre del comprador de las 684,35 toneladas de carbón de consumo interno. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado. • Informar al titular minero, que revisada la herramienta SGD, referente al estudio de emisiones de gas metano con radicado N°20211001614942 del 18 de enero de 2022 y Mediante Concepto Técnico N°0021 con fecha del 14 de enero de 2022, se acepta el estudio presentado y deberá ajustarse a lo contemplado en el artículo 63, 64 y 65 del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, lo cual será objeto de verificación en las próximas visitas de campo al área del contrato por parte de la autoridad minera.
--	--	--	--	--	--

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	DKL-161	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DE SARARE LTDA		14/06/2022	PARCU-0600	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 586 de fecha 25 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del 2021 toda vez que se encuentra bien diligenciado y con sus soportes de pago. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II,III trimestre del 2020. • Formulario para la declaración de producción y liqui dación de regalías correspondiente al III,IV trimestre del 2021. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2022. • Correcciones al FBM anual de 2019, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 586 de fecha 25 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad N° 49-43-101002449 de Seguros del Estado S. A, con vigencia desde el 12/08/2021 hasta el 12/082022, y el Formato Básico Minero

						anual 2021, están siendo evaluados en la plataforma de ANNA-MINERA. Y su resultado se pondrá en conocimiento del titular Mediante acto administrativo. • Recordar al titular minero, que a la fecha no HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Mediante AUTO PARCU-650 con fecha del 13 de julio del 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones, ajustes de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2009, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 581 de fecha 6 de julio de 2021, Formato Básico Minero anual y semestral 2017, los cuales deben ser presentados en la plataforma de ANNAMINERA, formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente a II trimestre del 2020, para su se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • Recordar al titular minero, que debe allegar el soporte de pago por concepto de la visita de fiscalización semestral de 2011 por valor de (\$68.422), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago 09/12/2011, así mismo, dar cumplimiento con el requerimiento de la Resolución No. PARCU 010 del 09/05/2013, allegando el soporte de pago de la visita de fiscalización por valor de \$909.481 notificado el 10/05/2013. • Informar al titular minero, que debe realizar la actualización del Programa de Trabajos y Obras conforme lo establecido en la resolución 299 de 2018 la cual adopta el estándar colombiano para el reporte público de resultados de exploración, recursos y reservas minerales ECRR-2018 (CRIRSCO). Teniendo en cuenta los términos para su presentación establecidos en la Resolución número 100 de 17 de marzo 2020. Sobre Recursos y Reservas Minerales de la Agencia Nacional de Minería. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GE6-08E	LUIS ALFREDO MUÑOZ Y JESUS HERNANDO REY REMOLINA		14/06/2022	PARCU-0601	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 631 de fecha 31 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS.

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Correcciones de los Formatos Básicos Minero semestral y anual de 2011, los cuales deberá allegar mediante la plataforma de ANNA MINERIA. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2021, y I 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básico Minero anual correspondiente al año 2020 y 2021, allegados Mediante radicado en Anna Minería 22047-0 del 24 de febrero de 2021 y 49552-0 del 21 de Abril de 2022, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma de ANNA-MINERA, su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-1655 de fecha 04 de diciembre de 2019, PARCU-530 del 21/07/2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones, • Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 6 de diciembre de 2020. • Correcciones del PTO, conforme lo manifestado en el concepto técnico PARCU 0523 del 21 de mayo de 2020. • Licencia ambiental del contrato de concesión minera GE6-08E o en su defecto estado del trámite respectivo ante la autoridad ambiental. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I, II y III trimestre de 2014. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, I, II, III, IV trimestre de 2015, I, II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III, IV de 2017, I, II, III de 2018.
--	--	--	--	--	--

						• Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2020. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2021. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	293	TRANSMATERIALES S.A		14/06/2022	PARCU-0602	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 587 de fecha 25 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I,III trimestre del 2021, toda vez que se encuentra bien diligenciado y con sus soportes de pago. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Formato Básico Minero anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010,2011. Diligenciados en la plataforma de ANNA-MINERA. • Formato Básico Minero semestral 2018, diligenciados en la plataforma de ANNAMINERA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
		ESTADOS			Página 26 de 37
					• Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2006. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III Y IV trimestre correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010,2011. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III trimestre del año 2020. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022. Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Renovación de la Póliza Minero Ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GIF-151	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC		14/06/2022	PARCU-0603 DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 590 de fecha 25 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES

					• APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del 2020 toda vez que se encuentra bien diligenciado y con sus soportes de pago. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del 2021 toda vez que se encuentra bien diligenciado y con sus soportes de pago. • NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2020 toda vez que se mal diligenciado y no hay soportes de pago REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre del 2021. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2020. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2022. • Formato Básico Minero semestral de 2009, diligenciado a través de la Plataforma habilitada Anna minería Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Renovación de la Póliza Minero Ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar
--	--	--	--	--	--

					https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero , que los Formatos Básicos Mineros anual de 2019,2020,2021, debidamente allegados, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la Plataforma de ANNA Minería, su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo. • Recordar al titular minero , que debe realizar la actualización del Programa de Trabajos y Obras conforme lo establecido en la resolución 299 de 2018 la cual adopta el estándar colombiano para el reporte público de resultados de exploración, recursos y reservas minerales ECRR-2018 (CRIRSCO), teniendo en cuenta los términos para su presentación establecidos en la Resolución número 100 de 17 de marzo 2020. Sobre Recursos y Reservas Minerales de la Agencia Nacional de Minería. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GJI-08221X	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ, KELLY JHOHANNA SUAREZ TORRES		14/06/2022	PARCU-0604 DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 592 de fecha 25 de mayo de 2022 , realizado por la autoridad minera. APROBACIONES • APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2011, dado que se encuentra bien diligenciado. • APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2014 y 2015, los cuales fueron aprobados por Concepto Técnico PARCU-0597 del 25 de Julio de 2016. • APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2017, los cuales fueron aprobados por Concepto Técnico PARCU-0389 del 19 de abril de 2018.

						REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009 y 2010, Formatos Básicos Mineros Semestral 2010 y 2011. Diligenciados ANNAMINERIA. • El Formato Básico Minero Anual 2021, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA. • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondiente al III y IV trimestre del año 2021, e igualmente el I trimestre de 2022 con sus respectivos soportes de pago. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU- N°0918 con fecha del 01 de octubre de 2021, PARCU 0365 del 13 de marzo de 2020, PARCU-0811 del 17 de septiembre de 2021, PARCU-0365 del 13 de marzo de 2020, PARCU N°0918 con fecha del 01 de octubre de 2021, y PARCU N 0958 del 11 de octubre del 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Reposición de la póliza minero ambiental, vencida desde el 11 de julio de 2020. • Acto administrativo por medio del cual se otorgó la licencia ambiental. • Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020. • Formulario para I declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y IV trimestre del 2020, igualmente al I y II trimestre del 2021.
--	--	--	--	--	--	--

						• Soporte del pago por concepto del faltante de las regalías del III trimestre 2020, por la suma de \$14.431 más los intereses que se causen desde el día 30 de noviembre 2020 hasta la fecha efectiva del pago. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	ICS-10471	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC		14/06/2022	PARCU-0605	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 576 de fecha 24 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES • ACEPTAR el pago faltante por concepto de pago extemporáneo de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$4.141), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes al II trimestre del año 2020 y al II trimestre del año 2021, presentados en cero 0. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021 y I trimestre del año 2022.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que póliza minero ambiental N°DL023197 de Seguros Confianza con vigencia hasta el 10 de julio de 2022, y los FBM anuales de 2019, 2020 y 2021, debidamente allegados, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma de ANNA-MINERA, su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. Recordar al titular minero, que debe allegar los Soporte del pago del faltante por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2011- por un valor de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.547), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, así mismo, el Soporte del pago faltante por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2013, por un valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$218.847), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	JBB-09281	EDILBERTO BETANCOURT MESA; PABLO EMILIO BETANCOURT MESA		14/06/2022	PARCU-0606	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 570 de fecha 24 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondientes al IV trimestre del año 2021, y I trimestre 2022. • Formatos Básicos Mineros Anual de 2021, diligenciados en la plataforma habilitada Anna Minería. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir

						de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Soporte de pago del Faltante por concepto del canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 17/07/2012 y hasta el 16/07/2013 por valor (\$ 825.147,00) más los intereses que se generen desde la fecha 09/09/2019 hasta la fecha efectiva de su pago. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que Reusado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No. 855 del 08 de septiembre de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Renovación de la póliza Minero Ambiental, su vigencia fue hasta el 15 de octubre de 2020. • Soporte del pago por concepto del canon superficiario del Segundo año de construcción y montaje (17/07/2013 hasta 16/07/2014) por valor de \$ 858.345, de acuerdo a las recomendaciones dejadas en el Ítem 2.1 del Concepto Técnico PARCU 1574 del 11 de diciembre del 2020. • Soporte del pago por concepto del canon superficiario Tercer año de construcción y montaje (17/07/2014 hasta 16/07/2015) por valor de \$ 896.931, de acuerdo a las recomendaciones dejadas en el Ítem 2.1 del Concepto Técnico PARCU 1574 del 11 de diciembre del 2020. • Presentación del programa de trabajo y obras. • Presentación de la licencia ambiental o en su defecto, la certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, no mayor a 90 días donde constate el trámite de la misma. • Formatos Básicos mineros Anuales correspondientes a los años 2016, 2020 y los anuales y semestrales correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 en la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías
--	--	--	--	--	--	---

						Correspondientes al IV trimestre del año 2019; I, II, III, IV trimestre del año 2020 y I, II trimestre del año 2021. - Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2021. - Soporte de pago de la visita de fiscalización del año 2011 por valor de \$416.268 pesos, más los intereses generados desde el 19 de agosto de 2011. Y el soporte de pago de septiembre de visitas de fiscalización del año 2012 por valor de \$ 440.439 pesos., más los intereses generados desde el 17 de septiembre de 2012. - Soporte de pago por concepto de multa impuesta mediante Resolución VSC-0153 del 02 de octubre de 2014 por valor de \$ 1.232.000, más los intereses generados desde el 05/06/2015. PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	JGH-08121	TRITURADORA EL SOL S.A.		14/06/2022	PARCU-0607	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 569 de fecha 24 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Formato Básico Minero anual 2021 junto con su plano de labores, los cuales deben ser presentados en la plataforma de ANNA-MINERA. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondientes al IV trimestre del año 2021, y I trimestre 2022.

					• Formato Básico Minero anual de 2019, teniendo en cuenta que existe una inconsistencia en cuanto a las cifras reportadas en las regalías. • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre delaño 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que la póliza allegada mediante Número de evento: 286207, radicado: 34891-0 con fecha 15 de octubre de 2021, No 49-43-101002473 expedida por Seguros del Estado con un valor asegurado de \$399.262.500 vigente desde el 07/09/2021 hasta el 07/09/2022, está siendo evaluada y será aprobada a través de la plataforma de ANNA-MINERA, su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards - CRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2022. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	LEJ-16431	MARIBEL DÍAZ CARRILLO		14/06/2022	PARCU-0608 DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 648 de fecha 31 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

					• FBM Anual de 2021, con su respectivo plano adjunto los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Formularios para la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I del trimestre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-1258 del 22 de diciembre de 2021,y PARCU-1556 del 21 de noviembre de 2019,referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Renovación de la Póliza Minero Ambiental. • Soporte del pago del Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración, por un Valor de \$ 513.554. • Soporte del Pago del Canon Superficial de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un Valor de \$549.504. • Soporte del Pago del Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un Valor de \$587.969. • Soporte del Pago del Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un Valor de \$622.659. Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • FBM Anual de 2013, FBM Semestral y Anual de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, y FBM anual de 2020. • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2019, 2020 y I, II, III trimestre de 2021. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la
--	--	--	--	--	---

						notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • Informar al titular minero, que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards- CRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	PE9-09071	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON Y DIANA CAROLINA FORERO GARZON		14/06/2022	PARCU-0609	DISPOSICIONES. ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 574 de fecha 24 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES • ACEPTAR el canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Programa de Trabajos y Obras-PTO ya que se encuentran cronológicamente en el segundo año de la etapa de construcción y montaje. • Acto Administrativo que otorga la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente o en su defecto el estado de trámite de la misma.

					- Plan de Gestión Social -PGS. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000238 de la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A por valor de \$ 1.089.989 para la etapa de CYM con una vigencia hasta el 21/04/2023, allegada mediante evento No. 344810 y radicado No. 49737-0 del 25/04/2022 y los FBM Anual 2020 mediante evento No. 192753 y radicado No. 18452-0 del 18/01/2021, FBM Anual 2021 mediante evento No. 315484 y radicado No. 41627-0 del 03/02/2022, están siendo evaluados y será aprobados a través De la plataforma de ANNA-MINERA, su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

(*) **Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) **El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **15 de Junio de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta